

CAPITULO IV.

LA EUCHARISTIA COMO SACRAMENTO.

Art. 1. Noción é institucion del sacramento de la Eucaristia. 2. Materia de este sacramento: cualidades esenciales en el pan y vino para que sean materia idónea: mixtion del agua con el vino: presencia de la materia, y determinacion de esta en la intencion del consagrante: union de una y otra especie en la consagracion. 3 Forma esencial de este sacramento, y alteraciones que en ella pueden ocurrir. 4. Ministro de la consagracion y de la distribucion de él: tiempo, lugar y modo de administrarle. 5. Sujeto del mismo: comunion de los niños, fatuos, sordo-mudos, pecadores públicos y condenados á muerte. 6. Disposiciones necesarias para su recepcion, de parte del alma y del cuerpo. 7. Necesidad de recibirle: viático: comunion pasqual. 8. Culto de la sagrada Eucaristia: su exposicion, reservacion, y custodia.

1. — La Eucaristia se considera como sacramento y como sacrificio. Bajo el primer aspecto nos ocuparemos de ella en este capítulo; y bajo el segundo, en el siguiente.

La Eucaristia es « un sacramento de la ley nueva, que contiene verdadera, real y sustancialmente, bajo las especies de pan y vino, el cuerpo, la sangre, el alma y la divinidad de nuestro señor Jesucristo, instituido por él, para alimento espiritual de los fieles (1) »

(1) La Eucaristia así llamada de una voz griega que significa lo mismo que *accion de gracias*, denomínase tambien en la Escritura, en los escritos de los Padres, y en las liturgias y cánones de la Iglesia, *Panis vite*, *Panis dominicus*, *Panis angelorum*, *Cæna Domini*, *Communio*, porque mediante ella se unen los fieles á Cristo, á la Iglesia, y mutuamente entre sí; *sacra synaxis*, es decir, junta sagrada, porque los fieles solian recibir la Eucaristia en sus juntas ó reuniones; *Agape*, en latin *dilectio*, porque ella es un

Difusamente demuestran los teólogos, con innumerables testimonios de la Escritura y la tradicion, el dogma de la presencia real de Jesucristo en la Eucaristia (1). El Tridentino anatematizó á los hereges, que pertinazmente lo negaban: *Si quis negaverit in sanctissimæ Eucharistiæ sacramento, contineri, vere, realiter et substantialiter, corpus et sanguinem, una cum anima et divinitate Domini nostri Jesu Christi, ac proinde totum Christum; sed dixerit tantummodo esse in eo, ut in signo vel figura aut virtute, anathema sit* (2).

Anatematizó asimismo el Tridentino á los Luteranos que, admitiendo la presencia real de Jesucristo en el sacramento, negaban, sin embargo, la transustanciacion, y afirmaban que Jesucristo existia en él, *per impanationem*, esto es, uniéndose *hipostáticamente* al pan, de la manera que el Verbo divino se unió á la naturaleza humana; ó bien *per consubstantiationem*, la cual consiste, en que el cuerpo de Cristo, exista á un tiempo con el pan, en el pan, ó bajo del pan. Hé aquí el texto del Concilio: *Si quis dixerit in sacrosancto Eucharistiæ sacramento, remanere substantiam panis et vini, una cum corpore et sanguine Domini nostri Jesu Christi, negaveritque mirabilem illam et singularem conversionem totius substantiæ panis in corpus, et totius substantiæ vini in sanguinem, manentibus duntaxat speciebus panis et vini, quam quidem conversionem catholica Ecclesia aptissime transubstantiationem appellat; anathema sit* (3).

Es tambien dogma de fé definido en el Tridentino,

testimonio clásico del sumo amor de Dios para con nosotros. Se la denomina, en fin, *Mysterium fidei*, *Mysteria tremenda*, *Sancta Sanctorum*, *Sacramentum altaris*; y con mas frecuencia, *sanctissimum Sacramentum*.

(1) Véase entre otros á Drouven, *de Re sacrament.*, lib. 4, q. 6, c. 4. — (2) Sess. 13, can. 1. — (3) Sess. 13, can. 2.

que Jesucristo se contiene todo entero en la Eucaristía, bajo cada una de las especies, y bajo cada una de las partes de cada especie, si estas se dividen : *Si quis negaverit in venerabili sacramento Eucharistiæ, sub unaquaque specie, et sub singulis cujusque speciei partibus, separatione facta, totum Christum contineri, anathema sit* (1). Pero aun antes de la division ó separacion de las partes sensibles de cualquiera de las especies, es cierto que Jesucristo se contiene íntegramente en cada una de esas partes; si bien, como se ve, la decision del Tridentino se limita al caso en que se verifique la separacion : porque, como observa Palavicini (2), no quiso el Concilio anatematizar la opinion de los escolásticos que negaban la existencia de Cristo en cada una de las partes no separadas. Mas por otra parte se deja entender cual era, á este respecto, el sentir de los Padres del Concilio, en la generalidad con que se expresan, sin hacer ninguna mencion de la separacion, al fin del capítulo 3 de la misma sesion : *Totus est integer Christus sub panis specie, et sub quavis ipsius speciei parte, totus idem sub vini specie, et sub ejus partibus existit*. Nótese, que aunque *vi verborum*, solo se pone el cuerpo bajo la especie de pan, y la sangre bajo la especie de vino ; porque, como dice santo Tomás, las palabras en la consagracion solo producen lo que significan ; sin embargo, como Jesucristo despues de resucitado es inmortal é indivisible, donde está el cuerpo, ahí está la sangre, el alma y la divinidad por concomitancia.

Es en fin dogma de fé (3), que Jesucristo no está solamente presente en el momento de la consagracion y de la comunión. A diferencia de los otros sacramen-

(1) Cit. sess. can. 3. — (2) Historia del Concilio, lib. 12, cap. 1, n. 4.

(3) Conc. Trid., cit. sess. can. 4.

tos que dejan de existir con la accion que los produce, la Eucaristía es un sacramento permanente, que subsiste hasta que las especies se corrompen ó disuelven completamente (1).

La Eucaristía es un sacramento instituido por Jesucristo, para testificarnos el exceso de su amor, para continuar en su Iglesia el sacrificio de la cruz, y aplicarnos el infinito precio de este, uniéndose á nosotros por medio de la santa comunión. Le instituyó en la vispera de su pasion : despues de celebrar la Pascua con sus Apóstoles toma en sus manos el pan, le ben-

(1) Jesucristo deja de estar en la Eucaristía desde el momento que las especies se corrompen, de manera que, segun el comun modo de hablar, ya no parezcan pan y vino : en este instante, en fuerza de la ley establecida por Dios en la institucion de este sacramento, se sustituye á las especies, la misma materia que ocuparia el lugar del pan y el vino corrompido naturalmente. Dedúcese de aquí que la persona que retiene en la boca las sagradas especies hasta su entera disolucion, no recibe el sacramento, ni por consiguiente la gracia sacramental ; porque el cuerpo de Cristo no se come, hasta que en efecto hayan pasado las especies al estómago. Así con muchos otros S. Ligorio, lib. 6, n. 226 : y así el que muriera teniendo la hostia en la boca, no recibiria la gracia del sacramento. En cuanto al tiempo que pueden permanecer las especies en el estómago sin corromperse, dice Lugo, que habiendo consultado en Roma á muchos médicos, opinaron estos, que las pequeñas formas que se dan á los legos se corrompen en un minuto, y las grandes con que comulga el sacerdote junto con la especie de vino, en la mitad de un cuarto de hora. Pero como esta regla puede fallar, dice Collet (tract. de Eucharistia, part. 2, cap. 1), porque unos estómagos son muy robustos y otros muy débiles; y por otra parte puede creerse robusto el muy débil, deben cuidar los legos de no provocar el vómito antes de un cuarto, y los sacerdotes antes de media hora. En cuanto al esputo, como este viene de la cabeza ó del pecho, no envuelve el riesgo que el vómito : si se pega empero alguna partícula de la especie, al paladar ó las encías, y no se puede despegar con la lengua, se ha de beber un poco de agua antes de escupir, y en todo caso conviene abstenerse de escupir, al menos por cautela, inmediatamente despues de la comunión.

dice, y dando gracias á Dios, le divide y distribuye á sus discípulos diciendo : « Tomad y comed , este es mi cuerpo. » *Hoc est corpus meum*. Tomando luego el caliz da gracias y dice : « Bebed todos, porque esta es mi sangre de la nueva alianza que será derramada para la remision de los pecados : » *Hic est enim sanguis meus novi testamenti, qui pro multis effundetur in remissionem peccatorum* (1); « haced esto en memoria mia : » *Hoc facite in meam commemorationem* (2).

2. — La materia de este sacramento es el pan y el vino. En cuanto al primero, es esencial que sea pan natural propiamente dicho, y por consiguiente, pan de trigo, segun la constante práctica de la Iglesia universal, y la decision de Eugenio IV (3) que hablando de este sacramento dice : *Cujus materia est panis triticeus*. Todo otro pan, compuesto de cualquiera especie de granos, semillas, ó raíces, que no sea verdadero trigo, es materia inválida, que haria nulo el sacramento ; y esto mismo se diria si al pan se le mezclara harina que no fuera de trigo, en tanta cantidad, que dejara de ser y de llamarse, con propiedad, pan de trigo. La Rúbrica del misal dice (4) : *Si panis non sit triticeus, vel si triticeus admixtus sit granis alterius generis, in tanta quantitate ut non maneat panis triticeus, vel sit alioquin corruptus, non conficitur sacramentum*. Empero si la mezcla de otra harina fuera en pequeña cantidad, la materia seria válida; como igualmente lo seria, si el pan solo estuviera ligeramente alterado, y no todavia corrompido; si bien seria gravemente ilícito hacer uso de semejante pan.

La masa de trigo cruda, frita, ó cocida en el agua, no seria materia válida, en la opinion mas probable,

(1) Matth., cap. 26, v. 28. — (2) Luc., 22, v. 19.

(3) *In Decreto ad Armenos*.

(4) Tit., de Defectibus, etc.

porque no se juzga pan usual. El pan amasado con leche, miel, manteca ú otro licor, en lugar de agua natural, no es verdadero pan usual, ni por consiguiente materia válida : si se mezclara al agua otro licor, en pequeña cantidad, seria materia válida, pero ilícita.

La figura y cantidad del pan es indiferente para el valor del sacramento ; por precepto de la Iglesia debe ser entre los Latinos de figura redonda; y en cuanto al tamaño, mayor para la celebracion del sacrificio, que para la comunión de los fieles. Podriase celebrar con una hostia pequeña en dia festivo, ó para dar el viático á un moribundo; pero si se temiera escándalo se habria de amonestar al pueblo para precaverle (1).

Que el pan sea sin levadura ó con ella, es decir, ázimo ó fermentado, es tambien indiferente para el valor del sacramento. El concilio general de Florencia decidió que con uno y otro se consagra válidamente, con tal que sea pan de trigo. *Definimus in azymo sive fermentato pane triticeo, corpus Christi veraciter confici*. Prescribe sin embargo el mismo concilio, que los sacerdotes latinos consagren con el pan ázimo, y los Griegos con el fermentado, conforme al rito de cada iglesia; disposicion que confirmó Benedicto XIV, en

(1) « En los primeros siglos se consagraba el pan ofrecido por los fieles, y se distribuía entre los mismos en pedazos, cualquiera que fuese su forma y tamaño. Mas despues que se dió la paz á la iglesia empezó á prepararse con mayor esmero, dándole figura redonda con cruces impresas en él, y otros caracteres alusivos á Cristo, aun cuando no fuesen los mismos en todos tiempos y lugares. Sin embargo, no se crea que eran los panes tan pequeños como las hostias que se introdujeron posteriormente, pues solo uno se consagraba, y era bastante para que todos los fieles comulgasen con él. Andando el tiempo quedaron reducidos al tamaño de una moneda, por lo cual fué preciso consagrar muchas de estas oblatas, y una mayor para el sacerdote, habiendo quedado á las primeras el nombre de *partículas*. » *Devoti Institutiones canonicas*, lib. 2, tit. 3, sess. 3, § 43.

la constitucion: *Et si pastoralis*, imponiendo á los infractores la pena de suspension *a divinis*. Y nótese, que aun cuando el sacerdote latino resida entre los Griegos, ó el Griego entre los Latinos, debe usar uno y otro de su propio rito, sino es que haya fundado temor de escándalo, ó que el sacerdote respectivo haya adquirido domicilio, é incorporadose al clero del lugar de la residencia (1).

En órden al vino, es esencial para el valor del sacramento, que sea verdadero vino de vid; pues consta que Jesucristo usó de este vino en la Eucaristia: *Non bibam de hoc genimine vitis, usque in diem illum*, etc., y lo demuestra tambien la constante tradicion y práctica de todas las iglesias; y el decreto *ad Armenos*, que hablando de la Eucaristia dice: *Cujus materia est panis triticeus et vinum de vite*. Cualquier otro vino que no sea de vid, es, por consiguiente, materia nula. El vino que tenga mezcla de otros liciores, aromas, ó sustancias, en pequeña cantidad, es materia válida, pero ilícita; pero si la mezcla es en notable cantidad, seria materia dudosa, de la que en ningun caso es lícito usar.

Importante es la doctrina de las rúbricas del Misal romano (*de defectibus*), en cuanto á otros pormenores relativos al vino: *Si vinum sit factum penitus acetum vel penitus putridum, vel de uvis acerbis seu non maturis expressum, vel ei admixtum tantum aqua ut vi-*

(1) Disputan largamente los eruditos, acerca del tiempo en que empezó á usarse al pan ázimo entre los Latinos, y el fermentado entre los Griegos. Sostienen unos con Sirmond, que el uso del ázimo empezó en la Iglesia occidental entre el nono y el undécimo siglo. Otros sientan con Mabillon, que en ningun tiempo se usó en dicha iglesia el pan fermentado. Otros en fin con el cardenal Bona, que los Griegos usaron siempre del fermentado, y que los Latinos usaron *ad libitum* de uno y otro, hasta principios del siglo décimo, que fué solo cuando se prescribió por ley general el uso de los ázimos.

num sit corruptum, non conficitur sacramentum. Si vinum cæperit accessere vel corrumpi, vel fuerit aliquantum acre; vel mustum de uvis tunc expressum, vel non fuerit admixta aqua, vel fuerit admixta aqua rosacea seu alterius distillationis, conficitur sacramentum, sed conficiens graviter peccat...

Al vino debe mezclarse una pequeña cantidad de agua natural, bajo de precepto gravemente obligatorio. Eugenio IV, *in decreto ad Armenos*, dice: *Decernimus ut etiam ipsi Armeni cum universo orbe christiano se conforment, eorumque sacerdotes in calicis oblatione paululum aquæ prout dictum est admisceant vino*. Todos convienen, sin embargo, en que esta mezcla no es necesaria para el valor del sacramento (1).

Segun se deduce de las palabras de Eugenio IV, el agua que se mezcle debe ser en pequeña cantidad, *paululum aquæ*, es decir, una ú otra gota, con tal que sea sensible: al menos en ningun caso debe exceder de la tercera parte del vino, porque se expondría el valor del sacramento, segun el sentir general de los doctores. Si la cantidad del agua fuera mayor ó igual á la del vino, la consagracion seria nula ó al menos muy dudosa; porque la materia del caliz es el vino asi llamado *simpliciter*; y no seria ni se podría llamar tal, la mezcla de que se trata, sino, á lo mas, vino con agua, ó agua con vino (2).

(1) Las causas porque se mezcla el agua con el vino las explica el Tridentino, sess. 22, cap. 7, *de Sac. miss.*, y mas latamente el Catecismo Romano tratando de este sacramento. La ley 42, tit. 4, part. 1, dice: « E non deve poner vino solo en el caliz mas con » agua é amos los debe y mezclar. E esto es porque salió del costado de nuestro Señor Jesucristo: cuando le dieron con la lanza, » sangre é agua. E debe mas poner del vino que del agua... » La ley 43 siguiente lo explica todo con mas extension.

(2) Acerca de la cuestion que comenzó á promoverse desde el siglo doce; si el agua se convierte en la sangre de Cristo, ó pri-

Todos convienen en que para la consagracion es necesaria la presencia de la materia, como lo demuestran las palabras de la forma, *hoc est, hic est*, que suponen la presencia del objeto. No es necesaria, empero, la presencia física, que consiste en que se toque ó vea la materia; basta y se requiere la moral, esto es, que aunque no se toque inmediatamente con los sentidos, pueda demostrarse y percibirse por el consagrante, sino en sí misma, al menos por medio de otro objeto á que está unida, ó la contiene dentro de sí. Válida es, por consiguiente, la consagracion del vino contenido en el caliz cubierto, la de las formas ocultas en el copon, pero si estuvieran bajo del corporal, ó del mantel, ó dentro de un libro, unos afirman y otros niegan; por lo que se habria de estar á lo mas seguro. Consagraria tambien válidamente el sacerdote ciego, ó el que celebrara á oscuras porque en uno y otro caso habria la presencia moral suficiente. Al contrario seria ciertamente inválida la consagracion de la materia encerrada dentro del tabernáculo, ó puesta tras del altar, ó á larga distancia del consagrante, aun cuando pudiera verse: si bien no es posible fijar con exactitud la distancia precisa que invalidaria la consagracion; punto sobre el cual hay gran variedad de opiniones.

Requíerese ademas, para el valor de la consagracion, que se fije y determine la materia, por la intencion del consagrante, pues las voces *hoc, hic* deben recaer sobre un objeto preciso y determinado. De aquí es, que el sacerdote que, teniendo á la vista cierto número de hostias, no intentara consagrar sino tales ó cuales, en particular, solo estas consagraria realmente; pero si, teniendo diez á la vista, solo intentara consagrar nueve, sin determinar cuales, ninguna consagraria.

mero en vino y despues en la sangre. Véase á Drouven, *de Resacr.*, lib. 4, c. 3, § 4.

Para evitar toda duda, á este respecto, debe observarse la disposicion de la Rúbrica: *Quilibet sacerdos semper intentionem habere debet consecrandi eas omnes formulas, quas ante se ad consecrandum positas habet.* Teniendo esta intencion general, la consagracion es válida, aunque ignore ó se engañe acerca del número de las hostias ó formas; de manera que si tiene, por ejemplo, dos hostias en la mano, creyendo tener una sola, consagra igualmente una y otra. Consagra tambien válidamente, si antes de la consagracion se le advirtió de las formas que debia consagrar, y prestó su consentimiento, aunque actualmente no piense en ellas, pues basta para el valor del sacramento, la intencion virtual, que en ese caso tuvo. Esto mismo es aplicable al caso, en que por olvido omitiera descubrir el copon antes de la oblacion ó de la consagracion, como previene la Rúbrica; con tal que antes hubiera resuelto consagrar las formas en él contenidas. No valdria, empero, la consagracion, en la opinion mas probable, si el copon hubiera quedado por olvido fuera del corporal; porque no se juzga que el sacerdote haya tenido intencion de consagrarle de ese modo; cosa que no puede hacerse sin pecado mortal. Sin embargo, como algunos opinan lo contrario, es de sentir S. Ligorio (1), que el sacerdote debiera consumirlas despues de la primera ablucion.

La union de ambas especies en la consagracion, aunque no sea necesaria, *necessitate sacramenti*, pues una y otra especie tiene su forma completa y práctica, la cual produce el efecto inmediatamente que se acaba de pronunciar, es sin embargo necesaria, por precepto divino; porque segun el Tridentino (2), por aquellas

(1) *Teologia moral*, lib. 6, n. 217. Véase á Benedicto XIV, *de Sacrificio missae*, lib. 3, cap. 18, n. 6.

(2) Sess. 22, cap. 1.

palabras: *Hoc facite in meam commemorationem*; impuso Cristo á los Apóstoles y á sus sucesores en el sacerdocio, el precepto de hacer lo mismo que él hizo; y por consiguiente, les prescribió la consagracion de una y otra especie. De aquí es, que ni el Sumo Pontífice puede dispensar en la observancia de este precepto como sienten comunmente los teólogos.

3. — Las palabras que constituyen la forma, en la consagracion del pan son estas: *Hoc est enim corpus meum*, y respecto del vino estas otras: *Hic est enim calix sanguinis mei, novi et æterni testamenti; mysterium fidei qui pro vobis et pro multis effundetur in remissionem peccatorum*. La partícula *enim* en ninguna de las dos formas es necesaria para el valor del sacramento. En la consagracion del vino, segun la opinion mas comun, solo son esenciales para el valor estas palabras: *Hic est sanguis meus*, ó lo que es lo mismo: *Hic est calix sanguinis mei*, considerándose las siguientes: *Novi et æterni testamenti, etc.*, solo como parte integrante de la forma (1).

Toda mutacion en las palabras esenciales de la forma de una y otra especie, que variase el verdadero sentido ó significado de ellas, anularia la consagracion. La Rúbrica del Misal (*de defectibus*), se explica así: *Si quis autem aliquid diminueret vel mutaret de forma consecrationis corporis et sanguinis, et in ipsa verborum immutatione verba idem non significarent, non conficeret sacramentum. Si vero aliquid adderet quod significationem non mutaret, conficeret quidem, sed gravissime peccaret*. Así, por ejemplo, no consagraria el que dijera, *Hoc est corpus Christi, Hic est*

(1) Se ha dicho que la enunciada es la opinion mas comun, porque muchos teólogos sostienen que todas las palabras mencionadas son de esencia de la forma. Véase sobre esta cuestion á Juenin, *de Sacram.*, diss. 4, q. 3, c. 3; y á Drouven, lib. 4, q. 3, c. 3.

calix sanguinis Christi; porque es necesario que el sacerdote hable en nombre y en la persona de Cristo; ni tampoco el que dijera, *Hic* (adverbio) *est corpus meum*. En este como en los otros sacramentos pueden ocurrir, segun se dijo en otro lugar, numerosas variaciones en las palabras de la forma, por *adicion, omission, trasposicion, interrupcion ó corrupcion*; asunto de que se ocupan los teólogos con detencion.

La alteracion ú omission mas ligera en las palabras de la forma, aunque en nada variara el significado de ellas, seria materia grave en este sacramento, si se procediera con ánimo deliberado. S. Ligorio hablando de la omission de la partícula *enim* dice: *Revera in re tam gravi non videtur levis materia quæcumque levis mutatio deliberate opposita* (1).

4. — Es de fé que solo los obispos y los presbíteros son ministros de la consagracion de la Eucaristia. Solo á los apóstoles y á sus sucesores en el sacerdocio, confirió Jesucristo el poder de consagrar, cuando les dijo: *Hoc facite in meam commemorationem. Hoc itaque sacramentum* (dice el cuarto concilio de Letran) *nemo potest conficere, nisi sacerdos qui rite fuerit ordinatus*. No es menos expresa, á este respecto, la decision del Tridentino: *Si quis dixerit illis verbis: Hoc facite in meam commemorationem, Christum non instituisse Apostolos sacerdotes, aut non ordinasse ut ipsi aliique sacerdotes offerrent corpus et sanguinem suum, anathema sit* (2). La potestad de consagrar y ofrecer el sacrificio, es tan inherente al carácter sacerdotal, que todo sacerdote, aunque sea herege, excomulgado ó degradado, consagra válidamente, con tal que al pronunciar la forma, sobre la materia sacramental, tenga al menos intencion de hacer lo que hace la Iglesia: si bien es reo de grave sacrilegio siempre que celebra indignamente los santos misterios.

(1) Lib. 6, n. 220. — (2) Sess. 22, can. 2.